I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000648

DECRETO EXENTO N° 202/ /2019

Cerrillos, 06 JUN 2019

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1535/2019 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/132/2019 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°901/150/2019 del Departamento de Aseo; los Decretos Exentos N°202/0435/2019 y N°202/0551/2019; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/0435/2019, se llamó a propuesta pública denominada **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE SUMIDEROS EN LA COMUNA DE CERRILLOS", ID N° 812-21-LE19** y se adjudicó al oferente don **HECTOR ALBERTO VALENZUELA TOBAR,** sancionado mediante Decreto Exento N°202/551/2019.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE SUMIDEROS EN LA COMUNA DE CERRILLOS", ID N° 812-21-LE19,** suscrito con fecha 23 de mayo de 2019, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **HECTOR ALBERTO VALENZUELA TOBAR**, , mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud del Decreto Exento N°202/ 435 /2019, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SUMIDEROS EN LA COMUNA DE CERRILLOS"** y mediante el Decreto Exento N°202/551/2019, de fecha 15 de mayo del 2019, se adjudicó al oferente, don **HECTOR ALBERTO VALENZUELA TOBAR** ya individualizado.

SEGUNDO: Por el presente acto, don **HECTOR ALBERTO VALENZUELA TOBAR**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que se contienen en el presente Contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato.
El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan consisten, según las bases administrativas generales, en la limpieza con camión agua-jet de los sumideros ubicados en diversos sectores de la comuna de Cerrillos, que serán indicados por el ITS de acuerdo a las prioridades fijadas por el Departamento de Aseo.

CUARTO: Los servicios que en este acto se contratan son por un valor hora neto de $ 69.615 (sesenta y nueve mil seiscientos quince pesos).

QUINTO: El pago de los servicios contratados se realizará mensualmente, por valor hora de limpieza de sumidero, contra factura del contratista, la que deberá ser

ingresada al municipio 10 días antes de su fecha de cancelación y previa visación del ITS.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 24 meses o hasta que se liquide el presupuesto disponible de $26.500.000.- (veintiséis millones quinientos mil pesos).

SÉPTIMO: Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía del Banco BCI, numero de instrumento 468250, con fecha de emisión 20 de mayo de 2019, con plazo de vigencia hasta el día 30 de agosto de 2021 por un valor ascendente a $2.650.000.-(dos millones seiscientos cincuenta mil pesos).
Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

OCTAVO: De acuerdo a lo declarado, el Contratista no incluye subcontrataciones. En caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la presentación de su factura.

NOVENO: La municipalidad se reserva el derecho de ampliar hasta por un 20% del monto total anual del contrato, previo informe fundado por el inspector técnico del servicio y factibilidad económica, el cual será sancionado por Decreto Alcaldicio. Se mantendrá el valor hora de camión agua Jet ofertado en su oferta económica por el contratista.

DÉCIMO: La Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) estará a cargo del Director de Gestión Ambiental, o al funcionario que este designe, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio y el cumplimiento del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número dieciséis.

DECIMO SEGUNDO: El municipio podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 21 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y dicho personal, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los puntos 21 y 22 de las Bases Administrativas Generales.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por el incumplimiento grave por parte del Contratista respecto de esta obligación.

DECIMO CUARTO: El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. En caso de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro, el

DECRETO EXENTO N° 202/ /2019

Contratista deberá informar previamente a la I.T.S. de tal situación cada vez que ocurra.

DÉCIMO QUINTO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General número 4 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa se deja constancia en el presente instrumento que don **HECTOR ALBERTO VALENZUELA TOBAR** actúa como persona natural con giro comercial.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215-22-08-999-002 "SS. DE LIMPIEZA SUMIDERO Y DESRR." del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
I.T.S.
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATACIÓN

" SERVICIO DE LIMPIEZA DE SUMIDEROS

EN LA COMUNA DE CERRILLOS"

En Cerrillos, a 23 de Mayo del 2019, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.255.000-5, representada por su alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120 de esta comuna, y don **HECTOR ALBERTO VALENZUELA TOBAR,** [redacted]

PRIMERO: En virtud del Decreto Exento N°202/ 435 /2019, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SUMIDEROS EN LA COMUNA DE CERRILLOS"** y mediante el Decreto Exento N°202/ 551 /2019, de fecha 15 de Mayo del 2019, se adjudicó al oferente, don **HECTOR ALBERTO VALENZUELA TOBAR** ya individualizado.

SEGUNDO: Por el presente acto, don **HECTOR ALBERTO VALENZUELA TOBAR**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que se contienen en el presente Contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato.

El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan consisten, según las bases administrativas generales, en la limpieza con camión agua-jet de los sumideros ubicados en diversos sectores de la comuna de Cerrillos, que serán indicados por el ITS de acuerdo a las prioridades fijadas por el Departamento de Aseo.

CUARTO: Los servicios que en este acto se contratan son por un valor hora neto de $ 69.615 (sesenta y nueve mil seiscientos quince pesos).

QUINTO: El pago de los servicios contratados se realizará mensualmente, por valor hora de limpieza de sumidero, contra factura del contratista, la que deberá ser ingresada al municipio 10 días antes de su fecha de cancelación y previa visación del ITS.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 24 meses o hasta que se liquide el presupuesto disponible de $26.500.000.-

SÉPTIMO: Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía del Banco BCI, numero de instrumento 468250, con fecha de emisión 20 de Mayo de 2019,con plazo de vigencia hasta el día 30 de Agosto de 2021 por un valor ascendente a $2.650.000.-(dos millones seiscientos cincuenta mil pesos).

OCTAVO: De acuerdo a lo declarado, el Contratista no incluye subcontrataciones. En caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la presentación de su factura.

NOVENO: La municipalidad se reserva el derecho de ampliar hasta por un 20% del monto total anual del contrato, previo informe fundado por el inspector técnico del servicio y factibilidad económica, el cual será sancionado por decreto alcaldicio. Se mantendrá el valor hora de camión agua Jet ofertado en su oferta económica por el contratista.

DÉCIMO: La Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) estará a cargo del Director de Gestión Ambiental, o al funcionario que este designe, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio y el cumplimiento del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número dieciséis.

DECIMO SEGUNDO: El municipio podrá poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el

Contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 21 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y dicho personal, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los puntos 21 y 22 de las Bases Administrativas Generales.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por el incumplimiento grave por parte del Contratista respecto de esta obligación.

DECIMO CUARTO: El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. En caso de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro, el Contratista deberá informar previamente a la I.T.S. de tal situación cada vez que ocurra.

DÉCIMO QUINTO: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa se deja constancia en el presente instrumento que don **HECTOR ALBERTO VALENZUELA TOBAR** actúa como persona natural con giro comercial.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SÉPTIMO: La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación de la comuna de Cerrillos, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 6 de diciembre de 2016, don **HECTOR ALBERTO VALENZUELA TOBAR** actúa como persona natural con giro comercial. y declara ser mayor de edad y no ser incapaz para representarse a sí mismo, sin el ministerio o autorización de otra persona.

DÉCIMO OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

HECTOR ALBERTO VALENZUELA TOBAR

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV